Estudio Previo No: 24CD174H2002

ORGANISMO: Secretaría de Suministros y Servicios
DEPENDENCIA: Dirección Bienes y Seguros

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contrato de comodato.

OBJETO: Entregar a título de comodato al Municipio de Abriaquí – Antioquia, vehículo de placas ODR332, propiedad del Departamento de Antioquia

PRESUPUESTO (VALOR): Por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales, se toma el valor contable del bien registrado en el sistema de información contable del Departamento SAP, el cual se encuentra completamente depreciado, en cero pesos moneda legal ($0).

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de marzo de 2028.

1.2. Descripción de la Necesidad

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

El Departamento de Antioquia es el propietario del vehículo automotor identificado con placa ODR332, cuya descripción técnica se describe en el numeral 2.2. del presente estudio previo.

Por su parte, mediante oficio con radicado 2024010555028 del 3 de diciembre de 2024, el señor Daniel Alberto Salas Gallego, actuando en calidad de alcalde del municipio de Abriaquí - Antioquia, solicitó la entrega en comodato de un vehículo automotor, con el fin de optimizar el despliegue de los programas, facilitar el acceso a zonas apartadas y fortalecer la presencia de la institución en las veredas y los otros municipios.

Así las cosas, se identificó por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios la disponibilidad del vehículo de placas ODR332, lo anterior, atendiendo a los principios de la función administrativa y en especial, los de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración señalados en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que dicta el deber a las autoridades públicas de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual prestarán colaboración entre ellas para facilitar el ejercicio de las funciones, en concordancia con lo

señalado en el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política que reza que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

No aplica, ya que este proceso contractual no se ubica en el Plan de Desarrollo del Departamento, por tratarse de un contrato de comodato que no corresponde a un proyecto de inversión y no compromete el presupuesto del Departamento de Antioquia.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Mediante Decreto Departamental No. D 2021070000528 del 1º de febrero del 2021, aclarado por el Decreto D2023070002606 del 13 de junio de 2023, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante las Ordenanzas 23 del 06 de septiembre de 2021 y 7 del 10 de mayo de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

Así, el artículo 159 del Decreto D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 "*por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones*", establece que el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios es *"liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental".* Adicionalmente, el artículo 160 define como función de la dependencia, entre otras, la siguiente *"Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento".*

Con base en la estructura orgánica de la Secretaría de Suministros y Servicios definida en el artículo 161 del citado Decreto, la Subsecretaría de Servicios Administrativos cuenta con la función, entre otras, de *"garantizar la gestión integral de los bienes muebles e inmuebles de la Gobernación de Antioquia".* Por su parte, la Dirección de Bienes y Seguros, adscrita a dicha Subsecretaría, cuenta entre otras, con las funciones de *"Administrar, vigilar y controlar los bienes muebles, los bienes inmuebles y los seguros, con el fin de proteger los intereses patrimoniales de la Gobernación de Antioquia"* y *"Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Gobernación de Antioquia".*

En ese orden, le asiste a la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia para adelantar el presente proceso.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

El Departamento de Antioquia actuando bajo el principio de colaboración armónica establecido en artículos 113 y 209 de la Constitución Política, considera fundamental brindar apoyo a sus entes descentralizados, en este caso el Municipio de Abriaquí, celebrando contrato de comodato, del vehículo propiedad del Departamento de Antioquia, identificado en el numeral 2.2 del presente estudio, con el fin de brindar solución a la necesidad planteada por el Alcalde Municipal, y con ello, apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Entregar a título de comodato al Municipio de Abriaquí – Antioquia, vehículo de placas ODR332, propiedad del Departamento de Antioquia.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

El alcance del objeto contractual define la entrega en comodato del vehículo automotor de placa ODR332 al Municipio de Abriaquí, para destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de actividades administrativas del municipales.

2.2. Especificaciones técnicas

Placa	ODR332
Propietario	Gobernación de Antioquia
Marca	Suzuki
Línea	Grand Vitara
Tipo Carrocería	Wagon
Clase de Vehículo	Campero
Modelo	2018
Color	Plata
Servicio	Oficial
Combustible	Gasolina
Motor	J24B-1324287
Chasis	JS3TD04V8J4100712
Cilindraje	2393 cc

2.2.1. Adquisición de bienes

No aplica.

2.2.2. Requerimientos ambientales

No aplica.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo

No aplica.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

La presente solicitud fue expuesta ante el Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia en sesión llevada a cabo el 12 de diciembre de 2024, el cual recomendó la entrega a título de comodato del vehículo ODR332 para el desarrollo de actividades administrativas municipales.

Igualmente, el proceso debe ser puesto en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, así como del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

No aplica, porque no se trata de un proceso que implique la adquisición de bienes y servicios.

2.3. Partes

COMODANTE:	Departamento de Antioquia	NIT. 890.900.286-0
COMODATARIO:	Municipio de Abriaquí	NIT. 890.981.251-1

2.4. Plazo

El presente contrato de comodato, tendrá una duración a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de marzo de 2028.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de entrega de documentos: Calle 42B No. 52-106 Centro Administrativo Departamental José María Córdova, piso 3, oficina 315.

Lugar de ejecución: Departamento de Antioquia.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

Dada la naturaleza y el objeto a desarrollar, se trata de un Contrato de Comodato.

2.7. Obligaciones de las Partes

En desarrollo del objeto del contrato, las partes deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de aquellas que se desprenden del texto de este o que estén reguladas en disposiciones legales vigentes.

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Suscribir el contrato y el acta de inicio oportunamente.
b) Suscribir las actas de suspensión, modificaciones, terminación y, en general, las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
c) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
d) Brindar la información que se requiera.
e) Coordinar conjuntamente, la realización de inspecciones técnicas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
f) Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
g) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
h) Informar cualquier inhabilidad sobreviniente que se presente durante la ejecución del contrato.
i) Las demás obligaciones derivadas de las disposiciones legales

2.7.2 OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

Obligaciones técnicas:

a) Asumir todos los gastos y expensas que se generen por el uso del vehículo, como Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT -, certificado de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, combustible, pagos de comparendos, multas o sanciones impuestas por incumplimiento de las normas, entre otros.
b) Efectuar mantenimiento preventivo y correctivo, las reparaciones y las adecuaciones que requiera el bien para el fin propuesto, bajo su propio costo, sin que sea objeto de devoluciones o reconocimiento de mejoras, así como ejercer custodia del mismo asumiendo los costos necesarios para ello.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras:

a) Recibir el bien objeto del contrato de comodato, en el estado en que se encuentra mediante acta que suscribirán el supervisor y el representante del comodatario o la persona que éste designe. En dicha acta se consignará en detalle las características del bien, su identificación y estado actual.
b) No variar la destinación, ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisar su correcta utilización.
c) Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo. El comodatario se obliga a responder aun por caso fortuito de conformidad con lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil Colombiano.
d) Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión del bien entregado en calidad de comodato y atender las peticiones y/o consultas que le haga el supervisor designado para el contrato por el

COMODANTE, a fin de verificar el estado del mismo, al inicio de la ejecución del contrato, durante y a la finalización del contrato.

e) Enviar de forma trimestral informe en el que se indique el uso y destinación del bien, las reparaciones, mejoras o mantenimientos efectuadas al mismo y las demás observaciones que el COMODANTE deba conocer; dicho informe deberá estar suscrito por el representante legal de la Institución o el supervisor si lo hubiere, y deberá ser enviado al supervisor del contrato junto con registro fotográfico y el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes a parafiscales suscrito por el revisor fiscal o contador, con copia de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente, al correo electrónico que disponga el supervisor.
f) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y sugerencias que le haga el supervisor del contrato.
g) Informar al COMODANTE en forma inmediata y por el medio más expedito, los deterioros que sufra el bien entregado en comodato y las causas de éstos.
h) Informar de manera oportuna cualquier anomalía, accidente, calamidad o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
i) Responder por los daños que se causen a terceros con el uso del bien, cuando estos sucedan por causas directamente derivadas de la actividad que desarrolla el COMODATARIO en el mismo y no sean por fuerza mayor o caso fortuito.
j) No arrendar el bien objeto del comodato.
k) Restituir el bien en el mismo estado de conservación que lo recibió, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE, en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro causado por el uso normal.
l) No ceder sin autorización del COMODANTE el contrato de comodato.
m) Aprobar en SECOP II el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de este por parte del Departamento.
n) Las demás obligaciones derivadas de las disposiciones legales, aplicables al contrato de comodato.

2.7.3 OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

a) Conservar sobre el bien objeto del presente contrato de comodato, el derecho real de dominio, pero no en su ejercicio y disfrute, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.
b) Entregar el bien objeto del presente contrato de comodato en las condiciones pactadas mediante acta, en forma real y oportuna.
c) Vigilar que no se modifique la destinación para la cual se entregan los bienes en comodato.
d) Requerir al comodatario para que se efectúe la entrega del bien cuando termine el plazo y no haya voluntad de prorrogarlo o renovarlo por las partes.
e) Realizar en cualquier tiempo inspecciones al bien para constatar el uso, el estado y conservación de este u otras circunstancias que sean de su interés.
f) Efectuar la supervisión del contrato, la cual será designada por el ordenador del gasto, es decir, la Secretaria de Suministros y Servicios.
g) Las demás obligaciones propias de los comodantes, de acuerdo con las disposiciones legales.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que:

> *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", lo anterior en concordancia con los artículos 113 y 209 de la misma norma.*

La Ley 80 de 1993 en desarrollo de los mandatos constitucionales señala en el artículo 3 que:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Pese a que el contrato de comodato no se encuentra taxativamente enunciado en la Ley 1150 de 2007, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, prevé que las entidades estatales podrán celebrar los contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales.

El contrato por celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual:

> *"... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa".*

De acuerdo con la legislación civil, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, se perfecciona con la entrega del bien al comodatario y la restitución del bien debe darse una vez termine el plazo pactado. Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss., del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto de los bienes dados en comodato.

En ese sentido, actuando bajo los principios ya mencionados, se busca unir esfuerzos para el logro de los fines del Estado, por lo que el Departamento de Antioquia no es ajeno a tales principios y por consiguiente coopera con las demás entidades estatales, instituciones, corporaciones fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea de interés colectivo.

Asimismo, según los principios de la función administrativa y en especial los señalados en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración, se dicta el deber a las autoridades públicas de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines del Estado y, en consecuencia, les impone el deber de la colaboración entre estas para facilitar el ejercicio de las mismas.

Ahora bien, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, específicamente la consagrada en el literal c) del numeral 4) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, disposición

reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: *"(...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

En ese orden, se tiene que el Municipio de Abriaquí, es una entidad territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, en consecuencia, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, para celebrar un contrato de comodato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Anexo No. 1 "Análisis del sector".

4.2. Presupuesto oficial

Por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales, se toma el valor contable del bien registrado en el sistema de información contable del Departamento SAP, el cual se encuentra completamente depreciado en cero pesos moneda legal ($0).

4.3. Forma de pago de los recursos

No aplica por tratarse de un contrato de comodato que tiene como elemento esencial la gratuidad.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

No aplica ya que el Departamento de Antioquia no invertirá recursos en este contrato.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica, por tratarse de un contrato de comodato.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

No aplica, por tratarse de un contrato de comodato.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

El Municipio de Abriaquí en calidad de Comodatario reúne los requisitos de orden jurídico para suscribir el contrato de comodato, de acuerdo con los siguientes documentos aportados:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Acta de posesión del Alcalde.
- Certificado de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales.

Además, consultados los antecedentes para el desarrollo del presente proceso de contratación, se verificó:

- Ausencia de antecedentes disciplinarios, según certificado de la Procuraduría General de la Nación.
- Ausencia de antecedentes de responsabilidad fiscal, según certificado de la Contraloría General de la República.
- Ausencia de medidas correctivas según consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Ausencia de asuntos pendientes con las autoridades judiciales, según certificado de la Policía Nacional.
- Ausencia en el registro de deudores alimentarios morosos, según certificado del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

El bien entregado en comodato, se destinarán única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades administrativas del gobierno municipal, y se suscribirá por un término de tres (3) años y tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de marzo de 2028.

Es posible la restitución anticipada del bien, cuando obren cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Cuando el COMODATARIO destine el bien objeto de este contrato de comodato a usos distintos de los previstos.
b. Por incumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO.
c. Por acuerdo entre las partes.
d. Por terminación o extinción de los servicios para el cual se han prestado los bienes.
e. Por razones de necesidad o conveniencia a juicio de la Administración Departamental.

El contrato de Comodato no generará ningún vínculo laboral entre el comodatario, sus empleados, trabajadores y dependientes y el comodante; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los propios de sus subcontratistas demandan al Departamento de Antioquia por cualquier causa, el comodatario se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos, los honorarios de los apoderados y las costas del proceso. Además, las partes se comprometerán a mantenerse indemnes entre sí, por reclamaciones de terceros que se relacionen con cualquier perjuicio o daño generado por causa y con ocasión de la ejecución del presente contrato.

Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, terminación y liquidación del contrato, serán sometidas a revisión de común acuerdo entre las partes para buscar una solución

directa, dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de la(s) diferencia(s) y la(s) explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, serán sometidas a la jurisdicción natural del contrato, previo el agotamiento de la conciliación prejudicial si es procedente.

Las comunicaciones, solicitudes, notificación y en general todo hecho que las partes deben poner en conocimiento entre sí, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas cuando son entregadas personalmente o enviadas por correo certificado o electrónico al representante legal o su apoderado.

Las partes supervisarán el cumplimiento del contrato. El Departamento ejercerá la supervisión técnica, administrativa y jurídica del presente contrato para garantizar su normal desarrollo y cumplimiento, por intermedio de un supervisor designado por el ordenador del gasto.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

No aplica, por tratarse de un contrato de comodato.

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

No aplica, por tratarse de un contrato de comodato.

5.2 Criterios de Evaluación

No aplica, por tratarse de un contrato de comodato.

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad

No aplica, por tratarse de un contrato de comodato.

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio

No aplica, por tratarse de un contrato de comodato.

5.2.3 Estímulos e incentivos

No aplica, por tratarse de un contrato de comodato.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Anexo No. 2 "Matriz de riesgos".

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto Nacional 1082 de 2015, que hace alusión a la no obligatoriedad de la existencia de garantías en la contratación directa y teniendo en cuenta la naturaleza de contrato y de las partes contratantes, no se exigen garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No aplica, en razón a que se trata de un proceso de contratación directa.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

No aplica, en razón a que se trata de un proceso de contratación directa.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2024060430238 se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Claudia Patricia Mesa González/ Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros
Rol Logístico: Diana Marcela Ceballos Osorio / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros
Rol Técnico: Ana Patricia Patiño Atehortua / Profesional Especializado/ Dirección de Bienes y Seguros

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Se trata de un contrato de baja complejidad por lo tanto la supervisión es de tipo C, para lo cual se designará como supervisor un empleado público de planta adscrito a la Dirección de Bienes y Seguros, el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero, de conformidad con las normas legales vigentes y el manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia.

12. ANEXOS

- Anexo No. 1 "Análisis del sector".
- Anexo No. 2 "Matriz de riesgos"
- Resolución de conformación del Comité Asesor y Evaluador
- Solicitud con radicado No. 2024010555028
- Acta del Comité de Administración de Bienes 12-12-2024

DIANA MARCELA CEBALLOS OSORIO
Profesional Universitaria
Dirección de Bienes y Seguros
Rol Logístico

CLAUDIA PATRICIA MESA GONZÁLEZ
Profesional Universitaria
Dirección de Bienes y Seguros
Rol Jurídico

ANA PATRICIA PATIÑO ATEHORTUA
Profesional Especializado
Dirección de Bienes y Seguros
Rol Técnico

PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI
Director de Bienes y Seguros
Secretaría de Suministros y Servicios

Fecha de creación: 13/12/2024